E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS
NIT 846.007.471 – 5

RESOLUCION No. 256
09 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE HUMANIZACIÓN DE LA ATENCIÓN EN SALUD DE LA E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS"

EL GERENTE (E) DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS,

En uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y Reglamentarias en especial las conferidas por la Ley 100 de 1993, Ley 1438 de 2011 y Decreto 1876 de 1994 y Decreto 0104 de abril de 2012, La Ley 1164 de 2007, Decreto 780 de 2016, 1751 de 2015 y las conferidas mediante Decreto de Encargo N° 0340 del 24 de junio de 2022, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Articulo No. 48 de la Constitución Política de Colombia dispone que La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.
2. Que, el Artículo 209 de la Constitución Nacional, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
3. Que en la Resolución N° 13437 de 1991, proferida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, se constituyen los Comités de Ética Hospitalaria y se adopta el Decálogo de los Derechos de los Pacientes, así: 'Adoptar como postulados básicos para propender por la humanización en la atención a los pacientes y garantizar el mejoramiento de la calidad en la prestación del servicio público de salud en las instituciones Hospitalarias Públicas y Privadas" y se presentan los diez derechos de los pacientes"
4. Que la Ley 100 de 1993, en el numeral 90 del artículo 153, indica que el Sistema establecerá mecanismos de control a los servicios para garantizar a los usuarios la Calidad en la atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con los estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional.
5. Que la Ley 1438 de 2011, tiene como objeto el fortalecimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud, a través de un modelo de prestación del servicio público en salud que en el marco de la estrategia Atención Primaria en Salud permita la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad. "El Sistema General de Seguridad Social en Salud estará orientado a generar condiciones que protejan la salud de los colombianos, siendo el bienestar del usuario el eje central y núcleo articulador de las políticas en salud. Para esto concurrirán acciones de salud pública, promoción de la salud, prevención de la enfermedad y demás prestaciones

Powered by CamScanner

que, en el marco de una estrategia de Atención Primaria en Salud, sean necesarias para promover de manera constante la salud de la población.

6. Que, las instituciones prestadoras de los servicios de salud en el proceso de planeación de la atención deben tener una política de atención humanizada que incluya criterios para el paciente
7. Que en comité de Gestión y Desempeño Institucional realizado el día 11 de agosto de 2022, se puso en consideración la Política de Humanización de la atención en salud, la cual fue aprobada por todos los miembros.
8. Que, por lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la Política de Política De Humanización De La Atención En Salud De La E.S.E Hospital Sagrado Corazón De Jesús, de conformidad con lo expuesto de la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: la Política de Política De Humanización De La Atención En Salud De La E.S.E Hospital Sagrado Corazón De Jesús, se encuentra anexa a este documento.

ARTÍCULO TERCERO. CAMPO DE APLICACIÓN: la presente Política de Política de Humanización de la Atención En Salud es de obligatorio cumplimiento y aplicación para todos los trabajadores de la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús, independientemente del tipo de vinculación con la Institución.

ARTICULO DECIMO: Vigencia. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en La Hormiga Municipio Valle del Guamuez – Putumayo, a los nueve (09) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022)

ESTEBAN LOPEZ BURBANO
Gerente (E)
Decreto Departamental No. 340 de 24 de junio de 2022
E.S.E Hospital Sagrado Corazón De Jesús.

Funcionario/ Contratista	Nombre y Apellido	Dependencia	Cargo/ Funcionario u Objeto / Obligación	Firma
Proyectó:	*Jhon Fredi Reina*	Oficina de Planeación	Profesional de planeación	
Revisó	Yeimy Caicedo	Oficina Calidad	Auditora de Calidad	

Powered by CamScanner